

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2020

SDM-SC -26620-2020

Señor(a):
LUIS NEREO MARTÍNEZ GÓMEZ
CALLE 2 E NO. 2 - 19
ZIPAQUIRÁ - CUND

Asunto: Radicado SDM 23487 de 2020

Respetado (a) Señor (a)

En atención al radicado de la referencia me permito indicarle, los comparendos **No. 11001000000025216752 y 11001000000025216743** hacen referencia a comparendos **MANUALES** impuestos y **NOTIFICADOS** en vía; por ello, se trae a colación lo previsto en el **Artículo 135 de la Ley 769 de 2002**, modificado por la **Ley 1383 de 2010**, lo que a su tenor indica:

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

En el mismo modo, el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió la presunta infracción de la cual se le impusieron las órdenes de comparendo en la vía.

Por otro lado, me permito informarle la **Ley 1843 de 2017** "por medio de la cual se regula la instalación y

Alcaldía Distrital de Movilidad

37 - 35

1) 364 9400

idadbogota.gov.co

n: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remite

Remite/Ratón Sidal ACUMARTEGOTÁ, S. R. L. (Código)
Dirección: Calle 18 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11161-1000
Envío: RA243793289CO

Destinatario

Destinatario: LUIS NEREO MARTÍNEZ GÓMEZ
Dirección: CALLE 2 E # 2 - 19
Ciudad: ZIPAQUIRÁ
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 11161-1000
Fecha admisión: 20/02/2020 14:29:39

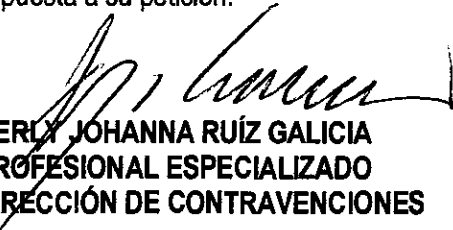
puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”, tiene su aplicación directamente sobre comparendo impuestos de manera electrónica.

No es posible acceder a su solicitud de revocatoria, teniendo en cuenta que no se configura ninguna de las causales descritas el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aunado, a que a la fecha no existe acto administrativo alguno que resuelva su responsabilidad contravencional que lo declare contraventor de los comparendos endilgados.

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Andrés Bello Abogado SDM Subdirección de Contravenciones

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2020

SDM-SC -26620-2020

Señor(a):

LUIS NEREO MARTÍNEZ GÓMEZ

CALLE 2 E NO. 2 - 19

ZIPAQUIRÁ - CUND

Asunto: Radicado SDM 23487 de 2020

Respetado (a) Señor (a)

En atención al radicado de la referencia me permito indicarle, los comparendos **No. 11001000000025216752 y 11001000000025216743** hacen referencia a comparendos **MANUALES** impuestos y **NOTIFICADOS** en vía; por ello, se trae a colación lo previsto en el **Artículo 135 de la Ley 769 de 2002**, modificado por la **Ley 1383 de 2010**, lo que a su tenor indica:

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

Del mismo modo, el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió la presunta infracción de tránsito y le impusieron las órdenes de comparendo en la vía.

Por otro lado, me permito informarle la **Ley 1843 de 2017** "por medio de la cual se regula la instalación y

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”, tiene su aplicación directamente sobre comparendo impuestos de manera electrónica.

No es posible acceder a su solicitud de revocatoria, teniendo en cuenta que no se configura ninguna de las causales descritas el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aunado, a que a la fecha no existe acto administrativo alguno que resuelva su responsabilidad contravencional que lo declare contraventor de los comparendos endilgados.

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Andrés Bello Abogado SDM Subdirección de Contravenciones

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 No Reside		
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. VIANEY CASTILLO		C.C. VIANEY CASTILLO	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C. 52 864 145		C.C. 52 864 145	
Observaciones:		Observaciones:	
2-01803		Herminio Rios	



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20087

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-23487/ LUIS NEREO MARTINEZ GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-26620 d eI 10 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

23487.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)